

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CLC/JLAM/CPAM



**PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO
CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011,
ENTRE ESTE SERVICIO Y FUNDACIÓN
OBRAS FRANCISCANAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
RECONSTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO
MATERIAL, CONVOCATORIA 2011**

EXENTA Nº 0319 09.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta Nº 3.928, de 2011, de este Servicio, que aprueba Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material y su rectificación; en la Resolución Exenta Nº 5.360, de 2011, de este Servicio, que fijó nómina de proyectos seleccionados; en la Resolución Exenta Nº 6.036, de 2011, de este Servicio, que aprobó convenio de ejecución; todas las anteriores dictadas en el marco de la Convocatoria 2011 del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material; y lo solicitado en el Memorando Interno Nº 01.2/0602, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas de mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que en virtud de las funciones del Consejo, el Directorio Nacional aprobó llevar a cabo el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, Convocatoria 2011, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 3.928, de 2011, de este Servicio y su rectificación, el cual tenía por objeto impulsar la reconstrucción del patrimonio cultural del país e incentivar a los privados a participar, generando una alianza público privada para efectuar dicho rescate.

Que mediante Resolución Exenta Nº 5.360, de 2011, de este Servicio, se fijó la nómina de proyectos seleccionados en el marco de dicho Programa, entre los cuales se encontraba la Fundación Obras Franciscanas, por lo que en virtud de ello, se celebró entre este Consejo y el responsable indicado, con fecha 28 de diciembre de 2011, un convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 6.036, de 2011, de este Servicio.



Que el proyecto financiado consistía en la realización de la "Reconstrucción Segunda Etapa Iglesia Franciscana" por un monto total de \$115.435.880.- (ciento quince millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta pesos chilenos). De dicho costo total, el Consejo financió la suma de \$57.717.000.- (cincuenta y siete millones setecientos diecisiete mil pesos chilenos).

Que en la cláusula séptima del convenio ya referido, se estableció que el Proyecto debía ejecutarse en un plazo de 4 meses contado desde la fecha en que se hiciera efectivo el contrato con la empresa contratista. Al respecto, en la misma cláusula se estableció que la contratación para la ejecución de las obras debía efectuarse en un plazo de 90 días desde la fecha en que se efectuara la entrega de los recursos.

Que conforme consta en informe de la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, el Responsable recibió los recursos asignados por el Consejo con fecha 31 de enero de 2012; y con fecha 07 de noviembre de 2013 suscribió el contrato con la empresa contratista, por lo que el plazo para la ejecución total del proyecto a esta fecha se encuentra vencido.

Que por otra parte el mismo convenio en su cláusula octava estableció que:

"El Responsable se obliga a presentar ante el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, informes de actividades que den cuenta sobre los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución e informes financieros que den cuenta de los estados de pagos y de las rendiciones de cuentas que correspondan, con la documentación en la forma contemplada en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y según formato entregado por la Sección de Infraestructura, denominado "Informe Mensual de Avance de Proyectos", el cual forma parte del presente convenio.

El Consejo evaluará la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, previo informe de la Sección de Infraestructura Cultural de dicho Departamento, quien deberá pronunciarse a través de funcionarios distintos, vale decir, uno respecto de los informes técnicos y otro respecto de los informes financieros (control por oposición). Los informes serán revisados en función de la carta Gantt entregada como parte del proyecto postulado."

Que asimismo el convenio en su cláusula novena establece que *"El Responsable deberá, en el último informe, acreditar que el cofinanciamiento comprometido haya sido realmente otorgado al proyecto, ya sea de aportes propios, de terceros, públicos o privados."*; y en su cláusula décimo tercera consignó que *"constituye una obligación del Responsable mantener vigente la garantía entregada al Consejo, por el monto asignado, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto."*

Que de conformidad con el informe de incumplimiento emitido por la jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, de fecha 16 de agosto de 2017, el beneficiario no ha acreditado la totalidad del cofinanciamiento comprometido, por lo que no es posible verificar la efectiva inversión de los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto ya individualizado, lo que no permite certificar de forma fehaciente que el total del proyecto efectivamente correspondiera a \$115.435.880.-, conforme lo establece el convenio en su artículo tercero.

Que por otra parte, la garantía entregada al Consejo para la ejecución del Proyecto, se encuentra vencida, no habiendo sido renovada por el postulante.

Que junto a lo anterior, el responsable no hizo entrega del certificado de recepción municipal, contraviniendo de esta forma la cláusula séptima del convenio.



Que de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio, las situaciones antes descritas, son causales expresas para poner término al convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: PÓNESE TÉRMINO al convenio de ejecución de Proyecto celebrado con fecha con fecha 28 de diciembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Fundación Obras Franciscanas, para la realización del proyecto "Reconstrucción Segunda Etapa Iglesia Franciscana", en el marco del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, Convocatoria 2011, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente acto y en el informe de la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio, el cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura en coordinación con los Departamentos de Planificación y Presupuesto, de Administración y Finanzas y Jurídico las medidas necesarias para exigir al responsable Fundación Obras Franciscanas, la restitución de los recursos adeudados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en el domicilio señalado en la distribución del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al Responsable le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Término de convenio por incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SUBDIRECTORA
NACIONAL
ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.



- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional del CNCA, Región de Valparaíso
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Fundación Obras Franciscanas, Sargento Aldea N° 265, comuna y ciudad de Chillán.

